



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

#### VISTO:

La Carta N° 027-2024/CONSORCIO LAS LAGUNAS, de fecha 16 de abril del 2024; la Carta 034-2024-INSPECTOR DE OBRA – JODEBI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 01811-2024-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP, de fecha 24 de abril de 2024; Opinión N° 377-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2024; el **Informe N°066-2024-MDVO-SGI-ING.EGGA, de fecha 06 de mayo de 2024**; el Informe N°0802-2024-MDVO-GDU-SGI, de fecha 06 de mayo de 2024; el Proveído N°1823-2024-MDVO-GDU, de fecha 06 de mayo de 2024; el Proveído N°4587-2024-MDVO-GM, de fecha 07 de mayo de 2024; el Informe N°417-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 10 de mayo de 2024; Proveído N°4777-2024-MDVO-GM, de fecha 10 de mayo de 2024; y



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, mediante Carta N° 027-2024/CONSORCIO LAS LAGUNAS, de fecha 16 de abril del 2024, el contratista Consorcio Las Lagunas, a través de su representante común, remite al inspector de obra Ing. Juan Omar Briceño Iman, la valorización de mayores metrados de la obra en mención.

Que, mediante Carta N° 034-2024-INSPECTOR DE OBRA-JODEBI, ingresado mediante expediente de proceso N° 9589, con fecha 18 de abril del 2024, el inspector de obra, Ing. Juan Omar Briceño Iman, remite a la Entidad el expediente de valorización de obra por mayores metrados, **expresando su conformidad, en el monto de S/ 410,610.56 soles, que incluía el pago por Gastos Generales y utilidades.**

Que, mediante Informe N° 01811-2024-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001804, **por el monto de S/ 410,610.56 Soles, para atender el pago de valorización de obra N° 01 por mayores metrados.**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

Que, asimismo es de tener en cuenta que mediante informes técnicos N° 742-2024-MDVO-GDU-SGI y N° 0204-2024-MDVO/GDU, el Subgerente de Infraestructura y el Gerente de Desarrollo Urbano, **según los cálculos técnicos efectuados y que se detallan en sus respectivos informes, brindan su conformidad a la valorización de mayores metrados, en el monto indicado, recomendando su aprobación.**

Que, mediante Opinión N° 377-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2024, en atención a los cálculos efectuados e información técnica suministrada por las áreas que han intervenido en el presente caso, este despacho concluye que resulta legalmente viable aprobar la valorización de obra N° 01 por mayores metrados, en el monto indicado, expresando entre otros fundamentos, lo siguiente:

"(...) Lo cual a decir del área técnica constituye mayores metrados del expediente técnico de la Obra: "**Rehabilitación de redes de agua y alcantarillado** en el sector del A.H santa julia en el distrito Veintiséis de octubre, provincia de Piura-Piura"; dejando constancia que este Despacho no tiene a la Vista el Expediente Técnico, ni los Asientos respectivos que se indican, lo cual **al ser aspectos eminentemente técnicos, estamos a lo señalado por las áreas técnicas que han intervenido en el presente caso, en el entendido que en cabal cumplimiento de sus funciones y el principio de veracidad, la información técnica que suministran se ajusta a la realidad de los hechos y es correcta, bajo responsabilidad funcional.**

Que, estando a lo indicado, tenemos que la valorización de mayores metrados **cuenta con la conformidad del Inspector de obra, Ing. Juan Omar Briceño Iman, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y sobre quien recae la responsabilidad de autorizar la ejecución de mayores metrados,** quien ha indicado en su Carta N° 034-2024-INSPECTOR DE OBRA-JODEBI, que **la Valorización de mayores metrados asciende a un monto de S/ 410,610.56 soles, y representa el 9.36% del monto contratado.**

Que, teniendo en cuenta los informes con opinión favorable de las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, se entiende que acorde a sus funciones y atribuciones han verificado todo en cuanto al aspecto técnico corresponde; por lo que, **resulta pertinente precisar que la asesoría que brinda este Despacho es referente a aspectos jurídicos y no técnicos, razón por la cual nuestras opiniones, están supeditadas a los Informes Técnicos remitidos por las Áreas Usuarias,** en virtud del Principio de Buena Fe y PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública. (...)"

Que, posteriormente, se encuentra **Informe N°066-2024-MDVO-SGI-ING.EGGA, de fecha 06 de mayo de 2024** y de la Sub Gerencia de Infraestructura y proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano, **con la aclaración respecto a la valorización por mayores metrados,** la misma que asciende a S/ 396,394.86 soles, que representa el 9.03% del monto contratado, que no incluye gastos generales y si incluye utilidades e impuesto de ley, según se detalla, en el cuadro siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM**

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
TOTAL COSTO DIRECTO	<b>334,256.57</b>
GASTOS GENERALES (3.604%)	-
UTILIDAD (0.050%)	<b>1,671.28</b>
SUB TOTAL	<b>335,927.85</b>
I.G.V (18%)	<b>60,467.01</b>
SUB TOTAL DE COSTO DE OBRA	<b>396,394.86</b>
Implementación de Plan de VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 (COVID)	-
COSTO DE OBRA (SUBTOTAL DE COSTO DE OBRA + COVID)	<b>396,394.86</b>



Por lo que, estando a la aclaración del cálculo efectuado por las áreas técnicas, debemos precisar que no hay controversia en cuanto a que resulta legalmente viable aprobar la valorización N° 01 de mayores metrados favor del contratista; ahora bien, en cuanto al monto calculado, el cual difiere del monto que ha sido propuesto por el contratista y aprobado en un primer momento por el inspector de obra Ing. Juan Omar Briceño Iman, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y sobre quien recae la responsabilidad de autorizar la ejecución de mayores metrados, siendo además responsabilidad del cálculo de las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, por lo que, estando a la aclaración efectuada, se ha determinado la valorización de obra por mayores metrados, en la suma de S/ 396,394.86 soles, que no incluye gastos generales y si incluye utilidades e impuesto de ley

Que, mediante Informe N°417-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**;

- 6.1. Se recomienda emitir el acto administrativo por parte de Gerencia Municipal conforme a las funciones delegadas.
- 6.2. Que, teniendo en cuenta que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001804, para atender el pago de valorización N° 01 por mayores metrados, es hasta por el monto de S/ 410,610.56 Soles, en su oportunidad se deberá realizar la rebaja de los saldos que se encuentren sin utilizar en la Certificación emitida. Esta medida a fin de efectivizar la calidad del gasto en nuestra institución.

**RESPECTO AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS**

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, respecto del sistema de contratación a precios unitarios dispone lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) **En el caso de obras,** el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real** y por un determinado plazo de ejecución."

Que, tal como se advierte, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, **la cantidad de METRADOS necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.**

#### SOBRE EL CONCEPTO DE MAYORES METRADOS

Que, habiendo precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, resulta pertinente traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo** y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

#### RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF y 234-2022-EF respectivamente, establece lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

#### "Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y **son elaboradas** el último día de cada período previsto en las bases, **por el inspector o supervisor y el contratista.**

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.** Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)

#### Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

196.1. **Si surgieran discrepancias** respecto de la formulación, aprobación o **valorización de los metrados** entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, **estas se resuelven en la liquidación del contrato,** sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

196.2. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

196.3. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

#### RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS

Que, en relación al procedimiento para ejecutar y pagar los mayores metrados, estos son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del RLCE, sobre prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

- 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
- 205.12. **No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".
- (...)
- 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, **en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original.** En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista".

Que, conforme se puede apreciar, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son **autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra,** y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, de esta forma, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda–, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos; tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento.

En atención a ello, se tiene la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A de fecha 14 de junio de 2022, rectificada por Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A, dispone en lo que corresponde al presente caso: "ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal, las facultades resolutorias administrativas "(...). Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A, de fecha 03 de enero de 2023, en la que se designa al Ing. Tomás Fiestas Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con las competencias y atribuciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión Municipal.

Estando a lo expuesto por la el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, así como en conformidad a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **VALORIZACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS**, a favor del **CONSORCIO LAS LAGUNAS**, **con la aclaración respecto a la valorización por mayores metrados**, la misma que asciende a **S/ 396,394.86 soles**, que representa el **9.03%** del monto contratado, que no incluye gastos generales y si incluye utilidades e impuesto de ley, según se detalla, en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
TOTAL COSTO DIRECTO	334,256.57
GASTOS GENERALES (3.604%)	-
UTILIDAD (0.050%)	1,671.28
SUB TOTAL	335,927.85
I.G.V (18%)	60,467.01
SUB TOTAL DE COSTO DE OBRA	396,394.86
Implementación de Plan de VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 (COVID)	-
COSTO DE OBRA (SUBTOTAL DE COSTO DE OBRA + COVID)	396,394.86

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la **REBAJA DE LOS SALDOS**, que se encuentren sin utilizar en la Certificación emitida, teniendo en cuenta que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001804, para atender el pago de valorización N° 01 por mayores metrados, es hasta por el monto de S/ 410,610.56 Soles, que en su oportunidad se deberá realizar. Esta medida a fin de efectivizar la calidad del gasto en nuestra institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
MAG. TOMÁS FIESTAS ECHE  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP: 52648